



EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON CALVAS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del artículo 45 de la Norma Suprema establece “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”.

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general.

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en



instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el Art. 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”.

Que, es necesario que el Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el Cantón Calvas así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados.

Que, es necesaria la creación de las Escuelas Municipales de Deportes como parte del desarrollo integral y específico en la formación deportiva, que beneficie a la niñez y adolescencia de nuestro cantón;

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas considera al deporte como un elemento fundamental en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas implementará todo lo relativo al deporte para todos los sectores con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas promoverá la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **EXPIDE** la siguiente:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN CALVAS.

CAPITULO I

AMBITO, OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promocionar la práctica del deporte y las actividades recreativas, en el Cantón Calvas propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los individuos y el bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Art. 2.- Objetivo.- El objetivo de la presente ordenanza es: Fomentar la práctica de disciplinas deportivas de los niños, niñas y adolescentes del cantón Calvas; mediante la creación de escuelas formativas de deporte y actividades recreativas motivando valores como la disciplina, el respeto, compañerismo y lealtad integral de los deportistas a nivel individual y colectivo propiciando un escenario de competitividad deportiva a nivel cantonal, provincial, regional, nacional e internacional.

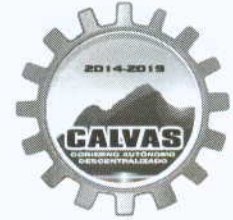
CAPITULO II

CONSTITUCIÓN, FINALIDAD

Art. 3.- Creación.- Créanse las Escuelas Municipales Deportivas en diferentes disciplinas acordes a las necesidades que permitan crear un escenario de competitividad deportiva a nivel cantonal, provincial, regional, nacional e internacional, bajo el control y la coordinación del Promotor Deportivo del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del GADCC.

Art. 4.- Finalidad.-

- a) Propender a la formación deportiva integral de los niños, niñas y adolescentes del cantón, mediante la realización de actividades, competencias deportivas internas y externas; y la preparación de deportistas bajo la supervisión de personas responsables y capacitadas en las diferentes disciplinas.



ALCALDÍA

- b) Promocionar las actividades deportivas dentro y fuera del cantón constituyéndose en un centro de formación de deportistas que representen al cantón Calvas para lo cual deberá registrarse en las instituciones correspondientes a sus integrantes a partir de los cinco años de edad.

Art. 5. Directorio.- Las Escuelas Municipales de las diferentes disciplinas estarán constituidas por un Directorio el mismo que estará integrado por:

- a) Alcalde, Alcaldesa o su delegado(a) quien presidirá el mismo.
- b) Un representante de los padres de familia, por disciplina deportiva.
- c) Un Secretario, para este efecto será el Promotor Deportivo del GADC-CALVAS.
- d) Los entrenadores de las diferentes disciplinas de deportes.
- e) Un delegado del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Calvas.

Art. 6. Duración.- El tiempo de duración de este directorio será de dos años excepto el Alcalde, Alcaldesa o su delegado(a), quien durará su periodo.

Art. 7. Funciones del Directorio.-

- a) Presentar el plan anual de actividades, así como los proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento.
- b) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en la Ley del Deporte y las demás leyes que regulan las actividades de este tipo.
- c) Realizar convenios con otras instituciones de carácter similar y tendiente al logro de sus objetivos.

Art. 8. Funciones del Promotor Deportivo y del Cuerpo Técnico de las Escuelas Deportivas Municipales.-

- a) Planificar las actividades a realizarse en coordinación con las instituciones públicas de los diferentes niveles.
- b) Elaborar un plan anual de actividades que contemple el mantenimiento, adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva – recreativa municipal; así como de proyectos que considere necesarios para su normal desenvolvimiento
- c) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno priorizando proyectos y utilizando todos los recursos disponibles para el fomento de la actividad deportiva.
- d) Brindar asistencia técnica a organismos e instituciones públicas y privadas, a fin de fomentar el desarrollo de actividades físicas y deportivas en la comunidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

- e) Coordinar con instituciones deportivas, clubes, gimnasios y otros, dedicados a la enseñanza y práctica de las actividades físicas y/o recreativas.
- f) Colaborar en la elaboración del calendario anual de actividades y competencias deportivas conjuntamente con las demás organizaciones vinculadas al deporte.
- g) Establecer contacto permanente con las empresas públicas y privadas del cantón con el objeto de lograr el apoyo para el desarrollo del deporte y la recreación
- h) Realizar las actividades deportivas programadas, coordinando su ejecución con los demás organismos públicos o privados, y de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- i) Organizar actividades recreativas, competitivas como son: campeonatos, campamentos, interjorgas.
- j) Conformar los Clubes Deportivos Municipales en las diferentes disciplinas para participar en los campeonatos a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional.
- k) Coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte en todos sus niveles, tanto para niños, adolescentes, adultos y personas con discapacidad; con el Centro de Desarrollo Social del Cantón Calvas, Consejo Cantonal De Protección De Derechos, Departamento de Cultura, Turismo y Deporte del GADC-CALVAS y del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana.
- l) Elaborar y entregar informes anuales de los diferentes proyectos con la finalidad de conocer sus resultados, mismos que serán entregados al Concejo Municipal Cantonal.

Art. 9.- Integrantes de las Escuelas Municipales.-

Los niños, niñas y adolescentes que libre y voluntariamente deseen integrar las diferentes Escuelas Municipales obtendrán previamente la autorización de sus padres; aquellos que tengan 5 o más años, serán registrados en las Federaciones Ecuatorianas por deporte, para los fines legales pertinentes.

CAPITULO III

AUTOGESTIÓN Y FINANCIAMIENTO, DESTINO, PATRIMONIO Y CONTROL

Art. 10.- Autogestión.- Las Escuelas Municipales Deportivas en las diferentes disciplinas para su mejor desenvolvimiento será a través de:



ALCALDÍA

- a) Las aportaciones que realicen los padres de familia como inscripciones y mensualidades.
- b) Las diferentes donaciones económicas que realicen las empresas privadas u organizaciones no gubernamentales así como personas benefactoras.
- c) Otros ingresos que se creen para el cumplimiento del fortalecimiento de la práctica deportiva.
- d) De los valores recaudados por concepto de actividades deportivas y de alquiler de las instalaciones deportivas.

Art. 11.- Financiamiento.-

El GADC-CALVAS destinará el 2% de los ingresos no tributarios de su presupuesto anual para la ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan, fomenten y patrocinen actividades deportivas en todas las disciplinas; así como recreacionales y ancestrales.

Art. 12.- Destino.- Los dineros provenientes de la autogestión y del financiamiento se los empleará en:

- a) Adquisición de equipos e implementos deportivos
- b) Contratación de árbitros, entrenadores, instructores y otros, para los diferentes eventos deportivos de conformidad con la planificación anual presentada por el Promotor Deportivo del GADC Calvas
- c) Mantenimiento y construcción de la infraestructura deportiva
- d) Financiamiento logístico para viajes (transporte, pasajes terrestres alimentación, hospedaje) de los integrantes de los clubes municipales y de deportistas de alto rendimiento de escasos recursos económicos pertenecientes a los grupos de atención prioritaria a competencias cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales.
- e) Demás gastos inherentes al desarrollo de eventos deportivos, así como para la participación de los deportistas con discapacidad (deportes adaptados o paraolímpicos).
- f) Pago de material de promoción, publicidad y difusión de actividades deportivas en el cantón Calvas de acuerdo al Art. 15 de la presente ordenanza.
- g) Adquisición y confección de uniformes deportivos para los diferentes competidores que representaran al cantón Calvas en competencias oficiales organizadas por los organismos deportivos, cantonales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales; y,



- h) Adquisición de medallas, trofeos y otros, para el reconocimiento al esfuerzo a los deportistas y clubs destacados en las diferentes programaciones de disciplinas deportivas

Art.13.- Control: Los fondos provenientes en la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorias financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

Art. 14.- Patrimonio.- Son bienes de las Escuelas Municipales Deportivas aquellas que se obtuvieran:

- a) por compra
- b) de Comodato; y,
- c) Donación.

CAPITULO IV

PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 15.- El Promotor Deportivo en coordinación con el Relacionar Público del GADC-CALVAS, elaboraran y difundirán campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de infraestructura deportiva así como de la promoción y publicidad de las Escuelas Deportivas Municipales y de las diferentes actividades deportivas que ha elaborado dentro de su plan anual de actividades; la misma se la difundirá por:

- a) Radio,
- b) Televisión,
- c) Medios impresos, y
- d) Página Web Institucional y redes Sociales.

DISPOSICIÓN GENERAL:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes

DISPOSICIÓN TRÁNSITORIA:

PRIMERA: En el plazo de 30 días, a partir de la aprobación de la presente ordenanza el Promotor Deportivo elaborará y expedirá el Reglamento que normará su funcionamiento, mismo que será aprobado por el Directorio y por el Concejo Cantonal.




ALCALDÍA


SEGUNDA: Disponer y autorizar a la Directora Financiera la creación de una partida presupuestaria y transferir de forma inmediata el porcentaje asignado por concepto de financiamiento.

DEROGATORIA:


Quedan derogadas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, así como cualquier otra ordenanza que se le opongan. La presente ordenanza, entrará en vigencia, a partir de su aprobación por el concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Institución

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los doce días del mes de enero del año 2016.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que “ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN CALVAS”, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión extraordinaria de fecha miércoles 06 de enero del 2016, y sesión ordinaria de fecha Miércoles doce de enero del 2016.


Ab. Byron Paul Ludeña Torres.
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los trece días del mes de enero del 2016, a las 08H50, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

presente **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN CALVAS**. Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS




ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCIÓN.- Cariamanga, a los trece días del mes de enero del año 2016; en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN CALVAS”**.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Cariamanga, a los trece días del mes de enero del año 2016, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, RECREACION Y CREACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN CALVAS”**. Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal del y página web del Municipio de Calvas.


Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los trece días del mes de enero del 2016,



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



ALCALDÍA

a las 16H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Dr. Mario Vicente Cueva Bravo, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo certifico.

Ab. Byron Paul Ludeña Torres
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

